

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 22 JULIO DEL 2020

RAD: 110013110013**20200022300**

De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., y el Decreto legislativo 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1º.- REFORMULAR la pretensión 1º, sobre la ejecución de las cuotas alimentarias o saldos insolutos a partir del mes de febrero de 2019 hasta julio de 2020, las cuales deben presentarse una a una, mes a mes, teniendo en cuenta que son autónomas e independientes, las cuales deben presentarse con los respectivos incrementos anuales.

2º.- REFORMULAR la partida 2ª, que pretende ejecutar por el no pago de las cuotas alimentarias adeudadas desde enero de 2018 hasta el 30 de enero de 2019, donde cada cuota corresponde a la suma de € 950, mensuales, según sentencia del Juzgado de Primera instancia No 29 de Madrid (España) de fecha 3 de julio de 2007, y avalada por sentencia de el exequátur, de fecha.19 de diciembre de 2011, emitido por la Corte Suprema de Justicia de la República de Colombia. Por lo tanto, las 13 mensualidades determinadas en Euros, deben convertirse al cambio en pesos colombianos para el 2018 -2019, y fraccionarse el valor total en tres cuotas equivalentes al 33.33% de las dos primeras del valor total, según lo acordado en Escritura Pública No 39 de fecha 30 de enero de 2019, excluyéndose la tercera cuota del 33.34% que corresponde al mes de julio 30 de 2020 pues aún no se ha causado.

3°.- Tener en cuenta que dentro de las presentes diligencias, se deben liquidar con los intereses legales sobre las cuotas antes referidas y dejadas de cancelar, al seis por ciento (6%) anual (art.1617 del C.C.).

4°.- *APORTESE poder, donde se indique expresamente la dirección del correo electrónico de la apoderada, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (Inc. 2° Art. 5° del Decreto 806 de 2020*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

R.M.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 54
HOY: 23 – JULIO – 2020

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA